

SESIONES ORDINARIAS

2002

ORDEN DEL DIA N° 1053

COMISIONES DE ENERGIA Y COMBUSTIBLES Y DE ECONOMIAS Y DESARROLLO REGIONAL

Impreso el día 20 de septiembre de 2002

Término del artículo 113: 1° de octubre de 2002

SUMARIO: **Permisionarios** y/o concesionarios actuantes en el Yacimiento Zona Central, de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut. Adopción de medidas para que den fiel cumplimiento a lo dispuesto en la ley 17.319 y otras cuestiones conexas. **Cambareri** y **otros**. (2.814-D.-2002.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Energía y Combustibles y de Economías y Desarrollo Regional han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Cambareri y otros señores diputados, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el estado de los pozos abandonados en el Yacimiento Zona Central, ubicado en Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconsejan la aprobación de los siguientes:

I

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, arbitre las medidas tendientes a dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Que los permisionarios y/o concesionarios actuantes en el Yacimiento Zona Central, ubicado en la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia del

Chubut, den fiel cumplimiento a la ley 17.319, en lo preceptuado en el título III –Otros derechos y obligaciones–, incisos *a)*, *b)* y *d)*.

2. Que se proceda a integrar una comisión técnica a los fines del seguimiento y control de los trabajos solicitados en los incisos *a)* y *b)*.

II

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través del organismo que corresponda informe a esta honorable Cámara sobre el relevamiento de los pozos abandonados y el estado de los mismos, en un plazo de noventa días.

Sala de las comisiones, 10 de septiembre de 2002.

Arturo P. Lafalla. – Carlos D. Snopek. – Víctor M. F. Fayad. – Raúl J. Solmoirago. – Jesús A. Blanco. – Domingo Vitale. – Gustavo D. Di Benedetto. – Gabriel L. Romero. – Juan C. Olivero. – Julio C. Accavallo. – Sergio E. Acevedo. – Rosana A. Bertone. – Mario H. Bonacina. – Carlos R. Brown. – Jorge L. Bucco. – Víctor H. Cisterna. – Zulema B. Daher. – Marcelo L. Dragan. – Alejandro O. Filomeno. – Miguel García Mérida. – Angel O. Geijo. – Oscar F. González. – Julio C. Humada. – Miguel A. Jobe. – María T. Lernoud. – Aldo H. Ostropolsky. – Jorge R. Pascual. – Norma R. Pilati. – Elsa S. Quiroz. – Olijela del V. Rivas. – Marta E. Rubini. – Julio R. F. Solanas. – Atilio P. Tazzioli. – Horacio Vivo.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Energía y Combustibles y, de Economía y Desarrollo Regional al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Cambareri y otros señores diputados, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en sus fundamentos por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Arturo P. Lafalla.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ciudad de Comodoro Rivadavia es sinónimo de petróleo en la historia económica de la República Argentina. Paradójicamente esta posibilidad de desarrollo siempre estuvo más cerca de la frustración que de las alegrías, prueba de ello es que buscando agua, en 1907 se descubrió petróleo y hoy el abastecimiento de agua presenta deficiencias.

La intensa actividad petrolera desarrollada dejó como saldo pozos abandonados, pudiendo asegurar que la mayoría de ellos no fueron cerrados conforme a lo que las normas técnicas aconsejan.

De acuerdo a lo informado por autoridades municipales, los pozos abandonados suman más de 3.000 y pueden provocar emanaciones de gas con el peligro que ello conlleva.

La ley 17.319, en su artículo 69, fija las obligaciones de permisionarios y concesionarios, entre ellas: realizar los trabajos que por aplicación de esta ley les corresponda debiendo observar las técnicas más modernas, racionales y eficientes; adoptar medidas para evitar daños a los yacimientos con motivo de la perforación, operación, conservación o abandono de pozos y finalmente en el inciso *d*) encontramos la síntesis de estas obligaciones, razón por la cual nos permitimos transcribirlo: "Adoptar las medidas de seguridad aconsejadas por las prácticas aceptadas en la materia, a fin de evitar siniestros de todo tipo...".

Esta situación se da por cumplimiento de la ley y se agrava cuando no se ejerce el poder de policía, es decir, la autoridad de aplicación no cumple con sus obligaciones.

La gravedad de la situación planteada nos exime de mayores comentarios, restándonos solamente solicitar el urgente tratamiento y un voto afirmativo a este proyecto que hoy elevamos ante esta Honorable Cámara.

Fortunato R. Cambareri. – Gustavo D. Di Benedetto. – Alfredo A. Martínez. – María T. Lernoud.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, a los efectos de solicitarle arbitre los medios necesarios para dar cumplimiento al siguiente petitorio:

a) Exija en forma perentoria de los permisionarios y/o concesionarios actuantes en el Yacimiento Zona Central, ubicado en la ciudad de Comodoro Riva-davia, provincia del Chubut, el fiel cumplimiento de la ley 17.319, en lo preceptuado en el título III - Otros derechos y obligaciones - incisos *a)*, *b)* y *d)*;

b) Exija de los obligados un relevamiento de pozos abandonados y el estado de los mismos, indicando cantidad de pozos debidamente obturados;

c) Por intermedio de los organismos competentes integre una comisión técnica, a los fines del seguimiento y control de los trabajos solicitados en los incisos *a)* y *b)*;

d) Informe a esta Honorable Cámara de Diputados dentro de los noventa días de lo actuado sobre el particular.

Fortunato R. Cambareri. – Gustavo D. Di Benedetto. – Alfredo A. Martínez. – María T. Lernoud.